



Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **583**-2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **05 OCT. 2018**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

El Informe Técnico n.º 029-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 02 de octubre de 2018, Carta de Reclamación de fecha 26 de setiembre de 2018 y demás recaudos con un total de cuatro (04) folios adjuntos, sobre solicitud de inclusión a planilla de trabajadores contratados del régimen público, interpuesto por don JASINTO VARGAS BOLAÑOS

CONSIDERANDO

Que, don **JASINTO VARGAS BOLAÑOS**, mediante carta de reclamación de 26 de setiembre de 2018, solicita que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley n.º 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, artículo 1º de la Ley n.º 24041, y se disponga la incorporación a la planilla de empleados contratados permanentes en el cargo de personal de servicio (limpieza, guardianía y otros)

Que de la verificación a la carta de requerimiento presentada por el recurrente y de la evaluación a los documentos obrantes en su legajo, se constata que don **JASINTO VARGAS BOLAÑOS**, ingresó a laborar en la entidad con Contrato Administrativo de Servicios - CAS el 18 de marzo de 2015, contrato que se prolongó con sus respectivos prórrogas y renovaciones hasta el 30 de setiembre de 2018, cumpliendo labores de personal de Servicio de Vigilancia en la Sub Gerencia de Defensa Civil – Centro de Operaciones de Emergencias Regional Distrito de Matahuasi, percibiendo el importe de S/ 1,100.00 como retribución por los servicios prestados en forma mensual;

Que, en la actualidad, la demandante sigue laborando en condición de personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio - CAS, regulado por el Decreto Legislativo n.º 1057 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM y sus modificatorias respectivas;

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1057 – norma que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), concordante con el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, señala: que "el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado,



ORH
 29.10.2018
 Exp.: 1965044



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo n.º 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo n.º 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales";

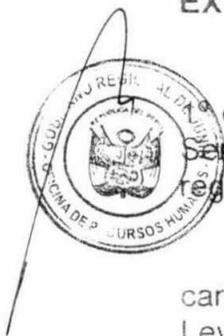
Que, con relación a lo indicado en el párrafo precedente, mediante sentencia recaída en el Expediente n.º 00002-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional expuso en relación a los regímenes de los Decretos Legislativos números 276 y 728, comparados con el Decreto Legislativo n.º 1057, estableciendo que no era posible realizar un análisis bajo el principio de derecho a la igualdad, pues se trata de regímenes laborales que no tienen la misma naturaleza, por lo que se justifica un trato diferenciado, dado que tiene sus propias reglas de contratación, por lo que se le puede considerar como un sistema de contratación laboral independiente;

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 5º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM y modificación (Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM), establecen que, el Contrato Administrativo de Servicios **es de plazo determinado**. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal;



Que, asimismo el artículo 13º del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, concordante con el artículo 10º de la Ley n.º 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del D.L. n.º 1057, literal h), señala que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS, se **EXTINGUE, por vencimiento del plazo de contrato**.

Que, por consiguiente la solicitud del recurrente no está en los alcances del artículo de la Ley n.º 24041, en razón de haber laborado por Contrato Administrativo de Servicios CAS, que es a plazo determinado de conformidad a las normas que las regulan.



Que, asimismo es preciso señalar la existencia de la restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada en la Ley n.º 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, situación que también indica que la solicitud de don **JASINTO VARGAS BOLAÑOS**, deviene en improcedente, y más aún, que la plaza de Personal de Servicio – Vigilancia, en la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín no existe ni ha existido en el CAP, mucho menos está presupuestada en el PAP de la entidad.

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 111-2018-GR-JUNÍN/GR de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

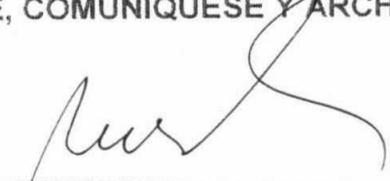
SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de don **JASINTO VARGAS BOLAÑOS** relacionado a que se le incorpore a planilla de empleados contratados permanentes en el cargo de personal de (limpieza, guardianía y otros), en razón de haber laborado por la modalidad de Contratos Administrativos de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo n.º 1057 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM y su modificatoria, que señalan que estos contratos, son a plazos determinados y se extinguen al vencimiento de la misma, por lo que, no está en los alcances del artículo 1º de la Ley n.º 24041; asimismo, por las restricciones de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada en la Ley n.º 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos; del mismo modo, la plaza de Personal de Servicio – Vigilancia, en la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín, no existe ni ha existido en los documentos administrativos de gestión tales como el ROF, MOF, CAP y PAP.



ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

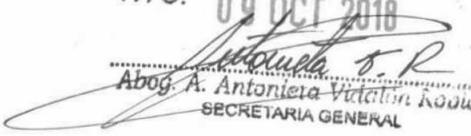
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 OCT 2018


Abog. A. Antonieta Vitarin Rodas
SECRETARIA GENERAL